

# recimundo

Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento

**DOI:** 10.26820/recimundo/6.(suppl1).junio.2022.224-232

**URL:** <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1770>

**EDITORIAL:** Saberes del Conocimiento

**REVISTA:** RECIMUNDO

**ISSN:** 2588-073X

**TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Artículo de revisión

**CÓDIGO UNESCO:** 5605 Legislación y Leyes Nacionales

**PAGINAS:** 224-232





## Derecho Penal como instrumento para consolidar una Política Criminal Racional

Criminal Law as an instrument to consolidate a Rational Criminal Policy

Direito Penal como instrumento para consolidar uma Política Penal Racional

**Byron Miguel Rojas Cabrera<sup>1</sup>; Jorge Eduardo Relica Ordoñez<sup>2</sup>**

**RECIBIDO:** 25/01/2022 **ACEPTADO:** 15/02/2022 **PUBLICADO:** 01/08/2022

1. Universidad Internacional del Ecuador; Investigador Independiente; Loja, Ecuador; [bmrojas50@gmail.com](mailto:bmrojas50@gmail.com);  <https://orcid.org/0000-0001-5120-5725>
2. Magister en Derecho; Mención en Derecho Constitucional; Abogado; Universidad Internacional del Ecuador; Loja, Ecuador; [jorelicaor@uide.edu.ec](mailto:jorelicaor@uide.edu.ec);  <https://orcid.org/0000-0001-7735-9335>

### CORRESPONDENCIA

Byron Miguel Rojas Cabrera  
[bmrojas50@gmail.com](mailto:bmrojas50@gmail.com)

**Loja, Ecuador**

© RECIMUNDO; Editorial Saberes del Conocimiento, 2022

## **RESUMEN**

El crimen y la actividad delictiva en el continente americano han alcanzado niveles inesperados y en formas que ponen en riesgo la seguridad de los ciudadanos, por lo que la búsqueda de formas de resolver el conflicto derivado de estos dos fenómenos sigue siendo un tema de total importancia dentro de la Política Criminal. Este artículo pretende analizar al derecho penal como instrumento para consolidar una política criminal racional el cual sea utilizado para poder disminuir los indicadores de criminalidad. Este propósito será realizado por medio de un análisis bibliográfico de diversos artículos que abordan esta problemática. Se obtuvo como resultado que el Derecho Penal por medio de sus normativas, de determinación y ejecución institucional, legal y judicial de las penas y medidas de seguridad se ha convertido en una herramienta eficiente para sustentar una Política Criminal Racional.

**Palabras clave:** Análisis; Delitos; Derecho Penal; Política Criminal; Reformas.

## **ABSTRACT**

Crime and criminal activity in the American continent have reached unexpected levels and in ways that put the safety of citizens at risk, so the search for ways to resolve the conflict arising from these two phenomena continues to be a matter of great importance within Criminal Policy. This article aims to analyze criminal law as an instrument to consolidate a rational criminal policy which is used to reduce crime indicators. This purpose will be carried out through a bibliographical analysis of various articles that address this problem. It was obtained as a result that Criminal Law through its institutional regulations, determination and execution, legal and judicial of penalties and security measures has become in an efficient tool to sustain a Rational Criminal Policy.

**Keywords:** Analysis; Crimes; Criminal Law; Penal Policy; Reforms.

## **RESUMO**

A criminalidade e a atividade criminosa no continente americano atingiram níveis inesperados e de forma que colocam em risco a segurança dos cidadãos, de modo que a busca de soluções para o conflito decorrente desses dois fenômenos continua sendo um assunto de grande importância. Este artigo tem como objetivo analisar o direito penal como instrumento para consolidar uma política criminal racional que seja utilizada para reduzir os indicadores de criminalidade. Este propósito será realizado através de uma análise bibliográfica de diversos artigos que abordam este problema. para sustentar uma Política Criminal Racional.

**Palavras-chave:** Análise; Crimes; Direito Penal; Política Penal; Reformas.

## Introducción

La importancia de llevar a cabo esta investigación radica en realizar un análisis jurídico dogmática del Derecho Penal como instrumento para consolidar una Política Criminal Racional, con el objetivo de crear argumentos que permitan establecer una relación afectiva entre las dos ciencias mencionadas anteriormente, para así, poder observar al Derecho Penal como una ciencia que influye efectivamente en la criminalística y políticas.

Se reconoce en la actualidad, la Dogmática penal y la Política Criminal, se consideran como aquellas disciplinas que se complementan una con la otra, con el objetivo de poder resolver problemas basados en la criminalística, para lo cual debe necesariamente acercarse a la realidad social, descubrir la corriente de pensamiento que inspira la institución y elaborar sistemáticamente la materia penal, de acuerdo con las premisas valorativas e ideológicas (Cabrerá, 2020). En este sentido, la Política Criminal es el verdadero banco de pruebas del Derecho Penal, debido a que, lo acerca a la criminalidad que existe hoy en día, con el objetivo de imponer acciones penales justas y racionales.

García (2017) indica que la política criminal, más que las actividades disciplinarias o auxiliares del derecho penal como siempre se ha propuesto, debe ubicarse en su origen (los políticos criminales "generan" el derecho penal porque determina qué actos son delitos y las correspondientes penas para esos actos). Además, la Política Criminal desarrolla recomendaciones para combatir la criminalística basadas en el conocimiento de la etiología del crimen y las causas del crimen. Este conocimiento según García (2017) se obtiene del Derecho Penal, por medio del análisis de sus normativas. Por lo tanto, este tipo de políticas muestra que el crimen, como fenómeno social, se refleja en comportamientos individuales influenciados por dos categorías de factores condiciona-

les, algunos de los cuales son psicológicos y otros sociales. Ambos casos deben ser objeto de intervención del Derecho Penal.

De igual forma, Moya (2018) explica que, el derecho penal puede consolidarse como herramienta para convertir a la Política Criminal en un ente racional el cual tendrá un impacto significativo en la determinación y ejecución institucional, legal y judicial de las penas y medidas de seguridad. Al respecto, muchas obras de Von Liszt (1914) se trabaja sobre la relación entre el Derecho Penal y la Política Criminal. En particular, el autor establece que, para poder crear sentencias eficientes se necesita de estas dos ciencias y sus alternativas, asimismo con las multas, medidas contra menores, tratamiento de delincuentes, cadenas perpetuas o el sistema penitenciario. Por lo tanto, se considera al Derecho Penal como la consolidación de las medidas de seguridad como una segunda respuesta a la lucha contra la criminalidad de la Política Criminal.

## Metodología

Para este estudio, se partió desde una investigación de carácter bibliográfico, la cual permite la recolección de bases teórica acerca de un fenómeno o problemática en específico. Este tipo de estudio, consta de distintas herramientas que permiten un mapeo preliminar de la literatura relevante como por ejemplo las revisiones de contenido; este método se caracteriza por su sistematicidad y rigor. Además, permite que los autores puedan generar hipótesis a partir de los resultados que obtiene, así como la identificación de aquellos artículos que presentan una mayor relación con el objetivo general del estudio.

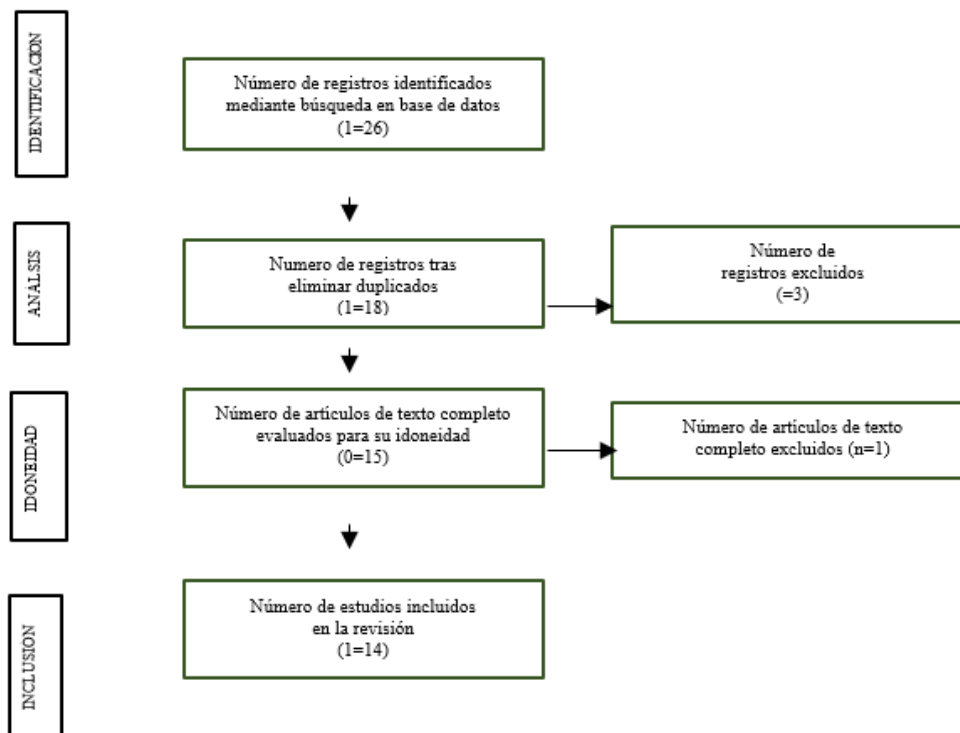
La base de datos de búsqueda fueron las plataformas como Scopus, Redalyc, Scielo y Dialnet. De igual manera, se realizó un estudio de los trabajos citados en los documentos seleccionados, con el objetivo de recolectar una mayor cantidad de información relacionada con la temática abordada. De esta forma, la búsqueda se realizó

utilizando las siguientes palabras claves en idioma español: análisis; delitos; Derecho Penal; Política Criminal; reformas, en inglés: analysis; crimes; Criminal law; Penal Policy; reforms y portugués: análise; crimes; Direito Penal; Política Penal; reformas.

De manera concreta este diseño responde a los siguientes objetivos específicos: (1.1.) Describir la relación existente entre el dere-

cho penal y la política criminal; (2.1.) Identificar la normativa utilizada para casos de política criminal dentro del marco del derecho penal; y, (3.1.) Enfocar al derecho penal como una herramienta para consolidar una política criminal racional.

A continuación se presenta un diagrama de flujo, utilizado para la recolección de datos de investigación:



**Figura 1.** Diagrama de flujo del proceso de búsqueda y selección de artículos.

**Fuente:** Los autores

## Resultados y Discusión

Para poder dar respuesta a los objetivos presentados en el apartado anterior, los resultados se dividen en tres apartados a partir de los diferentes argumentos de los autores de artículos, libros e informes. Finalmente, se proporciona una discusión general de los hallazgos encontrados.

### Describir la relación existente entre el derecho penal y la política criminal

El primer avance que se presenta sobre esta temática lo hizo Von Liszt (1914), quien

la llamó la “Enciclopedia de las Ciencias Penales”, una colección de conocimientos relacionados con el campo del crimen, incluyendo: Derecho Penal, Política Criminal, Dogmática y Criminología, todos que indudablemente tienen relación con regular la delincuencia y la conducta delictiva.

Siguiendo un mismo enfoque, Sigala (2014) establece que, la política criminal debe tomarse como una política de Estado, regulada estrictamente por normativas desarrolladas por el Derecho Penal. También, Sepúlveda (2017) expresa que la relación entre política criminal y derecho penal es más estrecha y

directa de lo que parece. Este vínculo solo puede verse cuando examinamos las dos ciencias desde una perspectiva dual: la política criminal con la elaboración del derecho penal y su relación con la aplicación del derecho penal. En cuanto a la formulación del derecho penal general, la política incide directamente en él, pues el legislador es su generador y debe ser influido por la realidad social. Además, la política criminal influye decisivamente en el derecho penal especial, cuando el general cumple su cometido, se debe regular conductas que son trascendentes en el ámbito penal, en este momento hay que tipificar o despenalizar.

Como se sabe, la misión fundamental del derecho penal es proteger aquellos intereses que se consideran vitales para la sociedad y capaces de mantener la paz social. La pregunta, sin embargo, es ¿cómo el Estado puede encaminar esta misión para que pueda sustentarse en los pilares que le dan legitimidad a su accionar? Generalmente se cree que la finalidad del Derecho Penal es congruente con la finalidad de la pena, es decir, los fines del Derecho Penal deben estar ligados a sus consecuencias jurídicas, que son, la pena y la política criminal. Esto es discutible porque, como se verá posteriormente, el Derecho Penal también interviene cuando no se imponen penas ni medidas de seguridad. De hecho, el Derecho Penal también debería decidir bajo qué circunstancias no debe intervenir “y por tanto no imponer castigo” y especificar cuándo debe reducirse la violencia estatal implícita en su ejercicio.

Por otro lado, Muñoz (2019) establece que, la Política Criminal y Derecho Penal forman un par de conceptos que se han unido inexorablemente durante miles de años en la historia humana. En principio se puede decir que el relacionar estas dos ciencias permite que los estados establezcan leyes más eficientes para combatir problemas relacionados a la criminalidad. Este tipo de leyes tendrán la misión permanente de regular la convivencia humana, cuyas reglas,

si bien existen, no cambian de la noche a la mañana, al tiempo que se transmiten de generación en generación como guía y motivación del comportamiento humano. Por otro lado, si se tiene una política criminal racional permitirá el uso de normas jurídicas previamente establecidas por el Derecho Penal para resolver los problemas y conflictos de forma mucho más justa.

Hay que tener en cuenta que estos temas se han incorporado a la política criminal norteamericana y se están incorporando a la política europea.” En Estados Unidos, una política de esta naturaleza se debe esencialmente a que el método científico ya no se centra en descripciones clínicas de sujetos, sino en cálculos de probabilidades, estadísticamente fundados. Se aplica a la pregunta: ¿cuánto riesgo estamos dispuestos a tolerar como sociedad, y en qué medida la intervención del derecho penal debe controlar algunos de los riesgos y ¿qué intensidad se necesita para gestionar el riesgo? Por lo que la neutralización puede comprender no solo el encarcelamiento, sino también la vigilancia electrónica, la libertad condicional e incluso el entrenamiento militar.

Entonces, en el Ecuador, el sistema de justicia penal en materia de política criminal debe ajustarse a los principios universales de respeto a los derechos humanos, que son el fundamento de la igualdad y justicia a la que aspira la sociedad. Por lo tanto, el COIP incorpora en cada procedimiento los principios de Derecho Penal aplicables en torno a los cuales debe conducirse el proceso penal, que son pertinentes y complementarios a los supuestos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos (Benavides, 2017). Las normativas ecuatorianas no solo buscan convertir la criminalidad que existe hoy en día en el Ecuador; también tiene como objetivo conseguir que el tratamiento para juzgar un delito respete los derechos del ciudadano.

Finalmente, son incisivas las reflexiones del profesor Carnevali (2008) sobre las tenden-

cias político-criminal que orientan el derecho penal en la era de la globalización, señalando que en estos casos “el derecho penal se instrumentaliza en su uso como método pedagógico para tranquilizar a los ciudadanos, inspirar suficiente confianza en el sentido de mostrar que los gobernantes políticos y los representantes del pueblo se preocupan por la inseguridad de los ciudadanos”.

**Normativa utilizada para casos de política criminal dentro del marco del derecho penal de Ecuador**

Para el Estado ecuatoriano y el resto del mundo, la necesidad del control del delito se ha convertido en un tema crítico, dado que la criminalidad va en aumento, afectando el orden político, económico y socio-psicológico, entre otros.

Este tipo de control se ejerce por medio de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, los cuales se considerada una de las leyes más avanzadas de América Latina. En cuanto al estudio en cuestión, se limita claramente a los instrumentos jurídicos utilizados en la Ley Fundamental y el Código Orgánico Integral Penal (2014).

La tabla 1 inserta los bienes jurídicos, previstos y sancionados en el Título IV de las infracciones en particular, tutelados en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano y que plantean una herramienta esencial para la Política Criminal.

**Tabla 1.** Bienes jurídicos tutelados en Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

Artículo (s)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 151 al 184 Delitos contra la integridad de las personas</li> <li>• 164 al 175 Delitos contra la integridad sexual y reproductiva</li> <li>• 185 al 208 Delitos contra el derecho a la propiedad</li> <li>• 278 al 294 Delitos contra la administración pública</li> <li>• 322 al 326 Delitos contra el sistema financiero</li> <li>• 327 al 330 Delitos contra la fe pública</li> </ul>
--------------	--

**Nota:** Información adaptada del Código Orgánico Integral Penal (2014).

Se puede observar aquellos bienes legales protegidos por el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Por otro lado, en la tabla 2, se presenta un resumen de las acciones penales previstas y sancionadas en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

**Tabla 2.** Tipos penales comunes u ordinarios previstos y sancionados en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano (2014).

Artículo (s)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 189 Robo</li> <li>• 190 Apropiación fraudulenta por medios electrónicos</li> <li>• 191 Reprogramación o modificación de información de equipos terminales móviles</li> <li>• 192 Intercambio, comercialización o compra de información de equipos terminales móviles</li> </ul>
--------------	--

**Nota:** Información adaptada del Código Orgánico Integral Penal (2014).

Por lo tanto, con el fin de promover una política criminal más realista, el Código Orgánico Integral Penal inserta un conjunto de medidas de hecho y de derecho acordes con la situación actual del país y con base a una visión planimétrica, del cual el Estado puede aprender para enfrentar la delincuencia, controlar, reprimir y prevenir el crimen de modo más efectivo.

### **El derecho penal como una herramienta para consolidar una política criminal racional**

El propósito fundamental y primario que prueba la existencia del Derecho Penal en una sociedad es su eficacia instrumental para prevenir o, mejor, reducir la violencia que se produce en ella. Es decir, el Derecho Penal, como medio formalizado de control social, puede suprimir la conducta delictiva y limitar la criminalidad que existe dentro de un país.

Al examinar las limitaciones a las facultades punitivas del Estado, generalmente se acepta que uno de los principios más importantes es el de última ratio, entendida como expresión del principio de necesidad de la intervención del Derecho Penal. Tal como lo establece Carnevali (2008) se debe considerar que el derecho en términos penales es una herramienta que permite a la sociedad proteger ciertos bienes jurídicos, cada que no existan otros tipos de sanciones menos lesivas. Si se puede lograr el mismo efecto disuasorio por otros medios menos gravosos, la sociedad debe evitar recurrir a herramientas más intensas.

En otras palabras, nos encontramos ante un principio construido sobre el utilitarismo: mayor bienestar a menor costo social. Por lo tanto, se reconoce que el derecho penal debe intervenir para implementar políticas criminales más eficaces y racionales sólo cuando sea absolutamente necesario en términos de utilidad social general.

Al respecto, existen dos posiciones contrapuestas: por un lado, quienes propugnan el

Derecho Penal, obedecen irrestrictamente a los principios básicos que limitan el ius puniendi "Derecho penal mínimo de corte liberal".

Tal como lo establece Alcácer (2004) al elegir los medios del poder estatal, el Derecho Penal debe ser la herramienta real para una política más racional, pero tan realista como sea necesario para el mantenimiento de la paz social. Por lo tanto, la subordinación del derecho penal es una exigencia político-jurídica del legislador. La norma penal constituye de algún modo la última herramienta en el instrumento del legislador. De acuerdo con el principio de proporcionalidad que rige en todo derecho público (incluida la constitución), éste debe ser cuidadoso y moderado en el uso prudente de este medio.

Por tanto, la legalización del Derecho Penal es para prevenir el delito, por un lado, y para prevenir la llamada "justicia de mano propia" por el otro. Ahora bien, para este fin, por tanto, no basta con utilizar herramientas destinadas a la pura intimidación, por el contrario, los mecanismos descritos deben responder a las expectativas de los ciudadanos con su derecho penal. El ejercicio de los instrumentos punitivos debe basarse en el consenso social. En este sentido, la función incentivadora del castigo también juega un papel importante en la legalización del Derecho penal y la Política Criminal Racional. De hecho, el deber de motivar las sentencias es primordial en el estado de derecho, ya que el control final sobre la actividad judicial recae en el pueblo. Aun cuando las exigencias de controlabilidad constituyen funciones burocráticas, sobre recursos, y sobre todo control democrático, porque lo ejercen los propios ciudadanos, pueden saber cómo se resuelve un determinado conflicto delictivo.

### **Discusión de resultados**

En base al argumento de que el Derecho Penal está directamente relacionado con la Política Criminal Racional. Lo estipulado

hace varios años por Von Liszt (1914) permite comprobar esta hipótesis, al señalar que, para regular el crimen y la conducta delictiva en un país, el Derecho Penal necesita intervenir directamente en la aplicación de las sentencias para que la acción racional pueda ser utilizada en la Política Criminal.

Por tanto, la Política Criminal contiene el método adecuado de combatir el delito en el sentido social, lo que se reconoce como la llamada misión social del Derecho Penal. Siguiendo un mismo enfoque, Moya (2018) explica que, las disposiciones y funciones dentro del derecho enfocado en la criminalidad deben tenerse en consideración al estipular la Política Criminal de diversos casos; esto para que se convierta en una entidad racional cuyas acciones se basen en la ejecución institucional, legal y judicial de las penas y medidas de seguridad.

En cuanto a las disposiciones utilizadas en los casos de Política Criminal dentro del marco legal del Ecuador, se puede apreciar que su concepto de combate al delito y la delincuencia aprovecha al máximo las herramientas que el Derecho Penal puede brindar. Por lo tanto, se asegura que, las normativas establecidas para proteger los bienes jurídicos por medio de la ley en Ecuador conservan una estricta influencia del Derecho Penal.

Como punto final del análisis de este artículo, se revela que el Derecho Penal se ha convertido en una herramienta para sustentar una Política Criminal Racional. En palabras de Alcácer (2004), la última ratio de la política es el Derecho Penal, ya que sólo debe considerarse necesaria cuando existen delitos contra la integridad de las personas, los bienes, la propiedad, la administración pública, etc. Finalmente, como señalan los autores, Sepúlveda (2017) y Moya (2018) dentro de los marcos normativos de los diferentes países, se utiliza el Derecho Penal para reprimir conductas delictivas, centrándose primero en los estándares democráticos, pero imputando imparcialmente los

delitos cometidos, esto sin duda fortalece la política criminal, evitando la justicia de propia mano y haciéndola mucho más racional.

## **Conclusiones**

La política criminal se basa en la creación de componentes de valor para el orden estructural de los casos penales, convirtiéndose en una disciplina muy práctica para el análisis criminalístico y con un enfoque en el estudio del delito desde un punto de vista individual y social. Por lo tanto, si el Derecho Penal persigue la investigación legislativa y el delito, entonces la política criminal complementa el análisis de la personalidad de la víctima y del delincuente.

En definitiva, la Política Criminal y el Derecho Penal se relacionan entre sí ya que son dos ramas encargadas de la criminalidad, cada una con perspectivas diferentes y utilizando métodos diferentes, pero que deben ir de la mano para proteger a la sociedad.

En Ecuador, la normativa utilizada para casos de política criminal dentro del marco del derecho penal, se refleja en el Código Orgánico Integral Penal, la cual es considerada una de las leyes más efectivas en materia penal de América Latina. Sus artículos del 151 al 330 reflejan la búsqueda de un tratamiento a casos criminales justa, respaldada por los derechos de los ciudadanos estipulados dentro de la Constitución de Ecuador, pero, aún se presentan problemas en cuanto al tratamiento del Derecho Penal en varios delitos, debido a que, no siempre se utiliza como última instancia, dando como resultado abusos del poder judicial, o simplemente no se ejerce con justicia en delitos que si deben ser tratados con leyes directamente penales. Por lo cual, la normativa penal ecuatoriana debe reestablecer dentro de sus códigos penales, políticas criminales que busquen un equilibrio racional según cada delito estipulado, utilizando como herramienta al Derecho Penal.

Finalmente, es pertinente indicar que la aplicación del Derecho Penal permite la dis-



tinción de diferentes niveles de tratamiento procesal en función de acciones criminales, haciendo que exista una Política Criminal mucho más efectiva. El nuevo Derecho Penal ya no se basa únicamente en una represión excesiva, sino en la necesaria reforma y reinserción de los infractores, fundamentados en la justicia penal con elementos como la utilidad común, interés general y la necesidad de rehabilitación y reinserción, más que castigo, para la sociedad en general.

## Bibliografía

- Alcácer, R. (2004). Los fines del Derecho Penal. Bogotá: Centro de Investigación en Filosofía y Derecho. <https://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/07/19alcacer.pdf>
- Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de [https://tbinetnet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_EQU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinetnet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_EQU_18950_S.pdf)
- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). Constitución Política de la República del Ecuador. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Benavides, M. (2017). La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador. Escuela de doctorado 'studii salamantini', Programa de doctorado Estado de derecho y Gobernanza Global, Salamanca. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785>
- Cabrera, J. (2020). La política criminal vista desde la justicia restaurativa en México. *Via Inveniendi Et Ludicandi*, 161-187. [https://redib.org/Record/oai\\_articulo2629979-la-pol%C3%ADtica-criminal-vista-desde-la-justicia-restaurativa-en-m%C3%A9xico](https://redib.org/Record/oai_articulo2629979-la-pol%C3%ADtica-criminal-vista-desde-la-justicia-restaurativa-en-m%C3%A9xico)
- Carnevali, R. (2008). Derecho penal como ultima ratio. Hacia una política criminal racional. *Ius et Praxis*, 13-48. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122008000100002&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122008000100002&script=sci_abstract)
- García, A. (2017). Aporía de la política criminal del exhibicionismo penal en México. *Nova Scientia*, 751-787. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-07052017000200751](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-07052017000200751)
- García, S. (2017). Tres ordenamientos del "Nuevo Sistema Penal" Mecanismos alternativos, ejecución de penas y justicia para adolescentes. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1023-1043. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332017000201023](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332017000201023)
- Moya, M. (2018). Sentido de justicia y proceso penal. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 33-45. <https://www.redalyc.org/journal/279/27957769003/27957769003.pdf>
- Muñoz, F. (6 de Diciembre de 2019). La conflictiva relación entre política criminal y derecho penal. *Criminal Justice Network*. <https://www.criminaljusticenetwork.eu/es/post/la-conflictiva-relacion-entre-politica-criminal-y-derecho-penal>
- Sepúlveda, J. (2017). Política criminal y derecho penal. *Revistas académicas EAFIT*, 780-794. [https://redib.org/Record/oai\\_articulo1121876-pol%C3%ADtica-criminal-y-derecho-penal](https://redib.org/Record/oai_articulo1121876-pol%C3%ADtica-criminal-y-derecho-penal)
- Sigala, M. (2014). Fundamentos de política criminal. Un retorno a los principios. *Quid Iuris*, 24. <https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2013-2014/vol24/10.pdf>
- Von Liszt, F. (1914). *Tratado de derecho penal*. Tomo 1. Madrid: De Gruyter.

### CITAR ESTE ARTICULO:

Rojas Cabrera, B. M., & Relica Ordoñez, J. E. (2022). Derecho Penal como instrumento para consolidar una Política Criminal Racional. *RECIMUNDO*, 6(suppl 1), 224-232. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(suppl1\).junio.2022.224-232](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(suppl1).junio.2022.224-232)

